

**OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO  
CIT-35/2013**

NOMBRE DEL EMPLEADOR	I.P.S.I. OUTTAJIAPULEE
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CALLE 14 NO.7F-45 BARRIO ISMAEL GARCÍA
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ADOLFO HENRIQUEZ PUSHAINA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.124.409.895 EXPEDIDA EN MANAURE- LA GUAJIRA
DIRECCION DEL TRABAJADOR	CALLE 20 CRA 5 A # 09 URIBIA- LA GUAJIRA
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ	LIDER SIAU
SALARIO	\$ 2.000.000.00 ✓
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	01 DE JUNIO DE 2.024
TERMINO DEL CONTRATO	INDEFINIDO

Entre los suscritos a saber **HERNAN DARIO JARAMILLO PINTO**, Varón mayor de edad y vecino de Uribia, Identificado con la cédula de ciudadanía número 17.866.507 Expedida en Uribia – La Guajira, quien actúa en nombre y representación legal de la legal de la **I.P.S.I OUTTAJIAPULEE**, entidad identificada con Nit N° 900191322-1, en su condición de gerente general nombrado mediante Acuerdo N° 007 del 14 de Julio de 2.022 expedida y debidamente posesionado ante la junta directiva de esta entidad según consta en acta de posesión N° 013 del 14 de Julio de 2022. Quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** y **ADOLFO HENRIQUEZ PUSHAINA** también mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.124.409.895 Expedida en Manaure - La Guajira, quien se denominará **EL TRABAJADOR**, que se suscribió el contrato **INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO CIT35/2013** cuyo objeto es: prestación personal como auxiliar de archivo. Que durante la ejecución del contrato la coordinadora de Talento Humano de la empresa informó que por necesidad del servicio (Lider de SIAU) se hace necesario adicionar al presente contrato en valor y tiempo lo cual fue analizado por la gerencia y se consideró viable la sugerencia de la coordinadora de Talento Humano por lo que se resulta imperioso hacer un reajuste al contrato para efectos de lograr un resultado satisfactorio respecto al objeto contractual. Conforme las partes, de común acuerdo, han convenido celebrar el presente **ADICIONAL AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO CIT-35/2013** el cual se registrá en lo general por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador **ADOLFO HENRIQUEZ PUSHAINA** para desempeñar la labor de: **LIDER DE SIAU**, a partir del día primero (1) de junio del dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario básico de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/L**, auxilio de transporte de **CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/L**, auxilio de alimentación de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$482.439) M/L** y auxilio de vivienda de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$482.439) M/L**. **CLAUSULA SEGUNDA:** **EL TRABAJADOR** se compromete a 1) Realizar y ejecutar labores de apoyo a la gestión administrativa y complementarias de verificación, orientación e información, tramites, apoyo a los usuarios en general, con oportunidad y calidad humana. 2) Realizar el proceso de tratamiento social requerido por los pacientes de acuerdo al estudio y evaluación socio-familiar que se realice. 3) Resolver los problemas y/o situaciones sociales que inciden en el proceso salud-enfermedad de los pacientes y/o familias que están al alcance de esta área. 4) Brindar orientación al paciente y a su familia en la utilización de los servicios y recursos dentro y fuera de la institución. 5) Remitir y ubicar a pacientes en las instituciones que se requieran para solucionar su problema social. 6) Participar en la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de salud a la comunidad. 7) Atender en forma personalizada a los usuarios, garantizando canalización y resolución a sus peticiones. 8) Diseñar y desarrollar en conjunto con otras áreas de la IPSI estrategias orientadas a la humanización en salud. 9) Recepcionar, clasificar, procesar, sistematizar, analizar e informar con criterio cuantitativo y cualitativo la información del usuario. 10) Realizar acciones educativas a la comunidad sobre aspectos básicos de salud. 11) Desarrollar estrategias tendientes a garantizar el cumplimiento de las decisiones acordadas a partir de la información del SIAU. 12) Colaborar en la identificación de individuos y grupos de la población residentes en el área de influencia expuestos a riesgos de enfermedades. 12) Adoptar y adaptar las normas técnicas

VIGILADO  
Supersalud

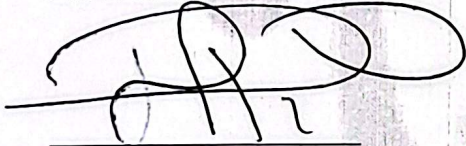
**OTRO SÍ AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO** 01.322-1  
**CIT-35/2013**

y los modelos de atención en salud orientados a mejorar la prestación de los servicios del área respectiva. 13) Informar y educar a los usuarios y grupos de la comunidad afiliadas sobre la existencia de programas, actividades y servicios que ofrece la IPSI. 14) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 14) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato. 15) Laborar la jornada ordinaria dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o Cambios de horario cuando lo estime Conveniente 16) Guardar absoluta reserva Sobre los hechos, documentos físicos y/ o electrónicos e informaciones en general sobre los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo 17) Permanecer disponible para el acompañamiento en realización de campañas de salud especiales o la atención de situaciones de emergencia en el Municipio de Uribí. 18) Velar por el cuidado y racional uso de los equipos, materiales y elementos asignados. 19) Realizar información estadística y cualitativa de las actividades mensuales realizadas en su área y enviarlo a su superior inmediato en la fecha establecida 20) Asistir a las capacitaciones, actividades de seguridad salud en el trabajo y demás actividades programadas por el empleador. 21.) Implementar, promover y hacer seguimiento a las acciones establecidas en el marco de la Política de Participación Social en Salud (PPSS), conforme a lo dispuesto en la Resolución 2063 de 2017, el Decreto 1757 de 1994 y demás normativas vigentes que orientan la garantía de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, empoderamiento comunitario y ejercicio del control social en salud. 22.) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el manual de funciones – Perfil del cargo, reglamento interno y manual de proceso y procedimientos técnicos administrativos de la empresa empleadora los cuales en conjunto hacen parte integral del presente contrato PARAGRAFO 01: El Trabajador estará disponible para asumir el cumplimiento de metas y planes administrativos que la gerencia crea pertinente delegarle. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

**TERCERA:** Se Adiciona a la **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA** del contrato principal; **VIGENCIA:** Este contrato rige a partir del primer (01) día del mes de junio de 2.024, fecha de inicio de labores por **EL TRABAJADOR** en su cargo respectivo y tendrá una vigencia indefinida. Las demás partes del contrato principal se mantienen vigentes.

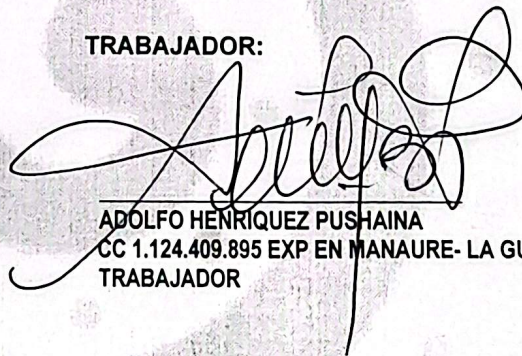
Para constancia se firma en Uribí, Departamento de La Guajira, el primer (01) día del mes de junio de Dos mil veinticuatro (2.024).

**EMPLEADOR:**






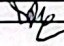
**HERNAN DARIO JARAMILLO PINTO**  
C.C 17.866.507 DE URIBIA- LA GUAJIRA  
GERENTE I.P.S.I OUTAJAPULEE

**TRABAJADOR:**



**ADOLFO HENRIQUEZ PUSHAINA**  
CC 1.124.409.895 EXP EN MANAURE- LA GUAJIRA  
TRABAJADOR

  
Supersalud

Proyecto Coord. Talento Humano   
Reviso: Asesor Jurídico   
V.B control interno.: 

**VIGILADO**